



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152 - 2025-MDA/A

Amarilis, 16 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

La Solicitud N° 3596, con Reg. Exp. Adm. N° 003706, de fecha 24 de febrero del 2025; Informe N° 272-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 472-2025-MDA-GDS, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 224-2025-MDA-GAJ, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*. Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal."*

Que, la administrada Karina Maribel Martel Casimiro, mediante Solicitud N° 003596, con Reg. Exp. Adm. N° 003706, de fecha 24 de febrero del 2025, solicita el reconocimiento e inscripción de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal "José María Arguedas - Parte Baja Cuadra 1, 2 y 3", del Distrito de Amarilis, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis y asuma funciones de su Asociación.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 472-2025-MDA/GDS, de fecha 26 de marzo del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 272-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 21 de marzo del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal Desarrollo Social, por la cual se informa que habiéndose evaluado el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, de fecha 02 de diciembre del 2023, para el reconocimiento y registro de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal "José María Arguedas - Parte Baja Cuadra 1, 2 y 3", del Distrito de Amarilis.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 224-2025-MDA-GAJ, de fecha 02 de abril del 2025, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal "José María Arguedas - Parte Baja Cuadra 1, 2 y 3" del Distrito de Amarilis, a fin de que se proceda a su Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PARTE BAJA CUADRA 1, 2 Y 3" DEL DISTRITO DE AMARILIS, Provincia y Departamento de Huánuco, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); en mérito a los considerandos expuestos, y la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
KARINA MARIBEL MARTEL CASIMIRO	PRESIDENTA	42129066
IGNACIA ESPINOZA ESTEBAN	VICEPRESIDENTE	22428773
SUSY GRACIELA DOMINGUEZ USURIAGA	SECRETARIA	22484561
HAYDE ANGELICA SANTOS ESPINOZA	TESORERA	22518021
JESUS MARIA CABALLERO CORDOVA	VOCAL I	22417775

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia de la Junta Directiva de la Junta Vecinal "José María Arguedas - Parte Baja Cuadra 1, 2 y 3", del Distrito de Amarilis, será de **dos (02) años**, contados a partir de su elección, a partir 19 de enero del 2025, conforme al Acta de Conformación de la Junta Directiva del Jirón José María Arguedas Parte Baja, la misma que corre a folios 08 y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a todos los miembros de la Junta Directiva Comunal y **TRANSCRIBIR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE